



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA

1240.2.57

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
VALLE DEL CAUCA  
ACTA No. 04- 2019  
Cali, Agosto 15 de 2019**

Lugar: Sala de Juntas – Secretaría de Cultura Departamental.  
Hora: 2:00 pm.

**Asistentes**

- 1- Doctora Consuelo Bravo Pérez –Secretaria de Cultura Dptal.
- 2- Doctora Sonia Blanco – Delegada INCIVA.
- 3- Arquitecto Ricardo Hincapié – Delegado Secretaría de Cultura
- 4- Arquitecto Víctor Raúl Martínez – Delegado Academia de Historia
- 5- Arquitecto Jean Paul Archer – Delegado SCA
- 6- Doctora Lilian Anaya – Delegada Secretaría de Etnias - pueblos indígenas
- 7- Doctor Carlos Quinto – Delegado pueblos indígenas
- 8- Doctora Lina María Bedoya – Delegada CVC
- 9- Arquitecta Verónica Iglesias – Delegada Univalle.
- 10-Arquitecto Alexander Iturre- Delegado Universidad del Pacifico
- 11-Doctora Paola Andrea Mejía – Delegada Comité Departamental de Cafeteros
- 12-Arquitecta María Isabel González. – Profesional - Secretaría de Cultura.

**ORDEN DEL DIA.**

1. Verificación del quorum.
2. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior.
3. Proyecto edificación casa Alpes.
4. Varios.

**DESARROLLO**

- 1. Verificación del Quórum.** Verifica el quórum y se comprueba que hay quórum decisorio.
- 2. Lectura, discusión y aprobación del Acta Anterior:** Se lee y aprueba el Acta anterior.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA

1240.2.57

3. Proyecto edificación casa Alpes: Se lee comunicación del señor Rafael Arias Molina secretario de gobierno municipal de Sevilla donde manifiesta que el Honorable Concejo Municipal declaro mediante Acuerdo de patrimonio urbano la calle 50 entre carreras 48 y 50, sector en el cual se encuentra inmersa la edificación Casa Alpes que es un icono desde su fundación, y que de acuerdo a varios conceptos recomienda realizar la demolición de la edificación y solicitan que el consejo departamental de patrimonio del Valle del Cauca para recomendar la demolición de esta edificación.

Al respecto los miembros del Consejo Departamental de Patrimonio y habiendo atendido las recomendaciones vía telefónica con el abogado Osvaldo Pinto asesor jurídico del Ministerio de Cultura en conjunto con la señora Claudia Alvarez de la Secretaría de Gobierno de Sevilla, es preciso tener en cuenta lo siguiente:

- Es preciso tener presente el Decreto No. 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio", artículo 2.2.6.1.1.8 Estado de ruina:

*"Sin perjuicio de las normas de policía y de las especiales que regulen los inmuebles y sectores declarados como bienes de interés cultural, cuando una edificación o parte de ella se encuentre en estado ruinoso y atente contra la seguridad de la comunidad, el alcalde o por conducto de sus agentes, de oficio o a petición de parte, declarará el estado de ruina de la edificación y ordenará su demolición parcial o total. El acto administrativo que declare el estado de ruina hará las veces de licencia de demolición. El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre vulnerabilidad estructural de la construcción, firmado por un ingeniero acreditado de conformidad con los requisitos de Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya quien se hará responsable del dictamen. Tratándose de la demolición de un bien de interés cultural también deberá contar con la autorización de la autoridad que lo haya declarado como tal.*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA

1240.2.57

*Parágrafo. De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, cuando la declaratoria del estado de ruina obligue la demolición parcial o total de una construcción o edificio declarado como bien de interés cultural, se ordenará la reconstrucción inmediata de lo demolido, según su diseño original y con sujeción a las normas de conservación y restauración que sean aplicables, previa autorización de proyecto de intervención por parte de la autoridad que hizo la declaratoria.*

*Decreto 14689 de 2010 art. 8)*"

Por lo anterior los miembros del consejo departamental de patrimonio cultural del Valle del Cauca conceptúan lo siguiente:

- 1- Escribir respuesta al secretario de gobierno del municipio de Sevilla con copia al Alcalde Municipal con lo siguiente:
  - a. Seguir la reglamentación que para este tema se encuentra en el Decreto No. 1077/2015:
    - i. Solicitar al alcalde municipal el concepto de estado de ruina de la edificación y el soporte del peritaje técnico (de un ingeniero con experiencia en recuperación o proyectos de restauración en inmuebles de valor cultural, declarados bienes de interés cultural) que haya solicitado el municipio para esto.
    - ii. Solicitar la autorización de la autoridad que haya declarado el inmueble como bien de interés cultural municipal (de acuerdo a lo presentado por la alcaldía municipal proyecto de Acuerdo N019 de 1990).
    - iii. Es preciso recomendarle al señor Alcalde Municipal de Sevilla, que es importante propender por la recuperación y conservación del patrimonio cultural y en este sentido y en lo posible, por la restauración de este inmueble declarado bic municipal.
    - iv. Estas comunicaciones con copia al Ministerio de Cultura- Dirección de Patrimonio.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA

1240.2.57

4. Varios.

- a. Se da lectura al comunicado No. 201941320500047171 de la subdirectora de planificación del territorio del Departamento Administrativo de Planeación de Santiago de Cali, sobre el manejo de la zona de influencia de la Iglesia de San Antonio en el Barrio del mismo nombre.

Al respecto los miembros del consejo departamental de patrimonio conceptúan lo siguiente:

- i. Enviar comunicación al arquitecto Alberto Escovar Wilson- White director de patrimonio cultural del Ministerio de Cultura, en el sentido de aclarar la posición de la Dirección en cuanto a la necesidad de contar con un PEMP del Barrio San Antonio.

Lo anterior por lo siguiente:

Los miembros del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, considerando la necesidad del cambio de la norma actual que, según habitantes del barrio, ha resultado en un desmedido aumento de la actividad comercial y porque no contempló directrices para el uso de este espacio cultural y residencial, solicitan a una única posición del Ministerio de Cultura, respecto a la necesidad de la formulación del PEMP para la Iglesia de San Antonio y su área de influencia, que según la ficha del BIC en los anexos del POT de Cali, equivale a todo el barrio.

Los conceptos previos contestados desde la Dirección Nacional de Patrimonio por solicitud de este Consejo y por solicitud de la directiva de la Junta de Acción Comunal del barrio San Antonio sobre la viabilidad del Plan -PEMP- para San Antonio, fueron respondidos desde el Ministerio así:

- ii. El primer concepto en el año 2017 con radicado MC24949S2016 con concepto positivo para el Plan dada la declaratoria de BIC del Grupo Urbano municipal que cobija los barrios San Antonio y San Cayetano.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA

1240.2.57

- iii. El segundo concepto, un año después, ante la falta de respuesta desde la administración municipal, que respondió la Dirección de Patrimonio mediante los radicados MC00585E2018 y MC00815E2018, nuevamente con concepto favorable para la elaboración del PEMP para la Capilla de San Antonio y su Área de Influencia, teniendo en cuenta los usos que generan riesgo en la zona de influencia del BIC "...en este sentido, aplicaría la formulación de un Plan Especial de Manejo y protección para la Capilla (bien inmueble del grupo arquitectónico) de conformidad a lo que señala el artículo 2.4.1.1.3 del Decreto único Reglamentario 1080 de 2015", dice la respuesta de la Dirección.
  
- iv. En la solicitud de la Subdirectora de Planificación del Territorio a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, se justifica con sus argumentos que "la reglamentación local relacionada con el BIC Nacional garantiza la protección del inmueble, no siendo en consecuencia necesaria la expedición de un PEMP para el inmueble y tampoco para el sector". La respuesta del Ministerio de se da en el mes de mayo de 2018, con radicado MC09750E2018 asunto: PEMP BICNAL Capilla de San Antonio, y la respuesta se hace en el mismo sentido de la petición, atendiendo su argumentación y se concluye de manera opuesta a los dos conceptos anteriores: "...dadas las actuales condiciones de protección que cobija el BICN y su estado de conservación, no se considera que dé lugar a la formulación de un PEMP del ámbito Nacional" .



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA

**1240.2.57**

Por tales respuestas, este Consejo solicita una posición unificada del concepto o aclaración por parte de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, acerca de la viabilidad y necesidad del PEMP para la Iglesia de San Antonio y su área de influencia; no sin antes expresar que a este Consejo le preocupa mucho la evolución comercial del barrio en detrimento de la calidad de vida y del espacio de esta zona de la ciudad, que constituye una referencia que contiene valores arquitectónicos, urbanísticos y espaciales dignos de conservarse y preservarse como parte del sector antiguo de la ciudad con condiciones especiales.

**b. Informe Puente Eustaquio Palacios Derecho de Petición señor Ángel M. Tamura.**

Al respecto esta secretaría envió comunicación de este derecho de petición en donde comunican que mediante proveído del 24 de mayo de 2019, con ponencia del Magistrado Hernando Sánchez Sánchez, el Consejo de Estado dispuso en el numeral 2 del resuelve:

“Exhortar a la Nación – Ministerio de Cultura y al Departamento del Valle del Cauca, para que en el marco de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, adelanten el procedimiento administrativo a que haya lugar con el objeto de determinar si el puente de armadura colgante “Eustaquio Palacios” constituye o no un bien de interés cultural, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia”

Y cuya pretensión es que “se proceda a adelantar el trámite administrativo a que haya lugar con el objeto de determinar si el puente de armadura colgante “Eustaquio Palacios” constituye o no un bien de interés cultural conforme fueron exhortados a hacer por Honorable Consejo de Estado”

Al respecto los miembros del consejo de patrimonio conceptúan:

- 1- Enviar copia a la Dirección de patrimonio del Ministerio de Cultura, para coordinar las acciones



1240.2.57

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA

al respecto en cumplimiento a la sentencia del Consejo de Estado.

2- Dado que lo que se dispuso en la sentencia debe adelantarse el procedimiento a que haya lugar con el objeto de determinar si el puente de armadura colgante "Eustaquio Palacios" constituye o no un bien de interés cultural, debemos indicar que esta valoración debe ser realizada por el Ministerio de Cultura, a través de una comisión de expertos encargados de determinar si este puente reúne las condiciones para constituirse o no en un bien de interés cultural.

3- El Departamento del Valle del Cauca, a fin de atender lo dispuesto en la sentencia proferida por el Juez y dándole cumplimiento, enviará esta sentencia al Ministerio de Cultura – Dirección de Patrimonio para que delegue los profesionales expertos, quedando el Departamento atentos al cronograma que establezca para apoyar en los desplazamientos al interior de nuestro territorio.

c. Concepto cobertizo patio posterior Sociedad de Mejoras Públicas de Cali:

El arquitecto Benjamín Barney expone la solicitud para instalar una estructura desmontable para cubrir el patio posterior, que permita entrada de luz y aire y en donde se pondrá ubicar paneles solares. Al respecto los miembros del consejo de patrimonio cultural conceptúan favorable la solicitud, teniendo en cuenta la protección del patrimonio cultural y su valoración y los trámites que deban seguirse en la subsecretaría de patrimonio cultural del municipio de Cali.

Se da por terminado el Consejo siendo las 3:30 pm.

Dra. Consuelo Bravo Pérez  
Secretaria de Cultura Dptal

Arq. María Isabel González  
Prof. Secretaria de Cultura



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE CULTURA

1240.2.57

Arq. Ricardo Hincapié Aristizábal  
Delegado Univalle

Arq. Jean Paul Arché  
Delegado SCA Valle

Dra. Sonia Blanco  
Delegada de Inciva

Arq. Benjamin Barney Caldas  
Delegado

Dra. Lilliana Anaya  
Delegada de Pueblos Indígenas

Dr. Víctor Raúl Martínez  
Delegado Academia de Historia